

ESTATUTOS

ASOCIACION DE USUARIOS EAPB SURA REGIONAL CENTRO

(Bogotá y Cundinamarca)

INTRODUCCION:

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo, como subsidiado, tienen derecho a ejercer desde la Participación Social e Institucional sus Derechos y Deberes sobre la prestación de los servicios de salud, mediante la conformación de Asociaciones o Alianzas ciudadanas, con el único objetivo de aportar hacia el fortalecimiento del sistema, realizando las retroalimentaciones a las entidades y generando espacios de comunicación constante por la defensa de sus derechos, tal como lo estipula el Decreto 1757 de 1994 capítulo 4.

En ese sentido, EAPB SURA velando por cumplir con esas disposiciones y enfocada en el cuidado de sus usuarios y de promover desde la participación una cultura en salud, implementó un Modelo propio de Participación Ciudadana, mediante la constitución de Asociaciones de Usuarios tanto en EAPB como en sus IPS propias y adscritas en las cuales tendrán participación los afiliados y usuarios y harán su inscripción en las mismas rigiéndose por principios de igualdad, disciplina, diligencia, compromiso, eficiencia, concertación amigable, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, solidaridad, respeto y trato humanizado con todos los afiliados, personal administrativo y asistencial; propendiendo porque cada vez los saludables seamos más.

La Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias referentes al Sector Salud, hacen referencia a la Participación Ciudadana, como un mecanismo para que los ciudadanos pudieran velar por el cumplimiento de sus deberes que garanticen sus derechos y a su vez efectuar procesos de vigilancia y control, se conforma esta Asociación de Usuarios regida por estos estatutos para establecer la forma operativa y de comunicación con las directivas de la EAPB SURA Regional Centro, habiéndose conformado estos estatutos para su funcionamiento.

La Asamblea de la Asociación de Usuarios de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB)-SURA Regional Centro, reunida el día 09 de junio de 2022, en desarrollo de las disposiciones que promueven, fomentan y reglamentan la participación comunitaria en la EAPB aprueba y adopta para su administración y funcionamiento, los siguientes estatutos:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: Para todos los efectos relacionados con su objetivo, se denominará La Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro (Bogotá y Cundinamarca).

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., en su sede principal de la Av. El dorado # 68B-85 piso sexto (6).

ARTICULO TERCERO: DURACION: La Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro tendrá una vigencia Indefinida y subsistirá mientras exista la EAPB SURA.

ARTÍCULO CUARTO: NATURALEZA JURIDICA: Es una organización cívica autónoma, privada, sin ánimo de lucro, que opera internamente en la EAPB SURA - Regional Centro.

CAPITULO II

DEFINICION DE ASOCIACION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO QUINTO: DEFINICION: Se denominará Asociación de Usuarios, aquel grupo de afiliados y beneficiarios que tienen derechos a utilizar los servicios de salud a través de EAPB SURA y su red de prestadores y que velan por la calidad y oportunidad en la prestación de servicios y el reconocimiento de sus deberes y derechos.

ARTICULO SEXTO: OBJETIVO: Articular entre EAPB SURA y la Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro, un modelo operativo que permita promover el fortalecimiento de la Política de Participación Social en Salud, mediante una vinculación activa y organizada de Afiliados y Usuarios a través de la misma organización, frente a la cual se promueva la corresponsabilidad en el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, propendiendo así por el mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de salud a que tienen derecho en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES: Serán funciones de la Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro:

- a. Asesorar, explicar e informar a los Usuarios de la EAPB SURA Regional Centro, sobre los planes de beneficios, los servicios que les ofrece la Institución, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas, y demás normas para que los Usuarios puedan acceder a ellos libremente, consolidándose en una adecuada prestación de servicio de calidad
- b. Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios y tarifas de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de la Institución para que sean tenidos en cuenta en la toma de decisiones.
- c. Ejercer el control social en salud sobre la calidad y oportunidad a que tienen derecho en la red definida por EAPB SURA Regional Centro para la prestación del servicio de salud.
- d. Servir de interlocutor entre el nivel administrativo de la EAPB SURA Regional Centro y los usuarios, para generar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios que respondan a las necesidades de los usuarios.
- e. Designar el representante ante el Comité de Participación Comunitaria COPACO del municipio/localidad, o el espacio de participación social que cumplan sus funciones, aportando las demandas y sugerencias que se consideren pertinentes.

- f. Participar en el proceso de elección para la designación del representante ante el Consejo Municipal/Territorial de Seguridad Social en Salud.
- g. Contribuir con los órganos de dirección para el mejoramiento de la imagen institucional mediante una comunicación asertiva y efectiva
- h. Presentar por parte de los delegados de cada IPS propias, como adscritas ante la Asamblea de delegados de la Regional Centro, los informes correspondientes a las mismas en la cual se socialicen la realización de actividades durante el periodo correspondiente y la presentación de propuestas para el mejoramiento de los servicios.
- i. Velar por la adecuada utilización y cuidado de los recursos del sistema de salud.
- j. Ejercer vigilancia y control sobre los programas de promoción y prevención financiados por la EAPB en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- k. Elegir Democráticamente a sus Representantes con sujeción a la normatividad vigente.
- l. Las demás que sean propias de la Asociación, para cumplir con sus objetivos.
- m. Elaborar el plan de trabajo acorde con los ejes de la política de participación social.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS: Para tener el carácter de Asociado se requiere

- A. Ser mayor de 18 años.
- B. Tener Afiliación Activa en la EAPB SURA, Regional Centro

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASOCIADO: Son deberes del Asociado:

- a. Asistir oportunamente a las reuniones de los órganos de la Asociación, participar activamente en las deliberaciones y votar con responsabilidad.
- b. Participar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación.
- c. Apoyar las iniciativas y programas propuestos por la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud
- d. Conocer y cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación y las disposiciones legales que rigen la materia.
- e. Representar dignamente la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro cuando le corresponda por designación de la Asamblea o delegación ante las diferentes instancias de participación y presentar ante los representantes un informe y/o conclusiones frente a la participación de que fue objeto.
- f. Participar de los comités de trabajo ya sea en el Comité de Educación y de Orientación al Usuario; en el Comité de Control Social y Seguimiento, al igual que los demás Comités.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS DEL ASOCIADO: Son derechos de los Asociados

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro o en representación de esta, por espacio de 2 (dos) años.
- b. Participar y opinar con voz y voto en las deliberaciones de los órganos de la Asociación y/o instancias en las cuales las representa.
- c. Ejercer control social sobre el funcionamiento, en representación y acciones de la Asociación y solicitar informes sobre las actuaciones de los colaboradores a nivel Administrativo y Representantes
- d. Ser escuchado y obtener respuesta a sus quejas e inquietudes.
- e. Recibir información oportuna sobre las actividades y eventos desarrollados y/o programados por la Asociación de Usuarios de la EPS SURA Regional Centro.
- f. Recibir capacitación, orientación y asesoría para desempeñar las funciones correspondientes por parte de la EAPB SURA.
- g. Acatar estos estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA INSCRIPCION Y RETIRO: Los afiliados de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro podrán inscribirse libre y voluntariamente como miembros de cada Asociación en sus IPS o EAPB, a través de los canales o medios dispuestos para ello, o con la enfermera jefe de cada IPS, para que su registro quede en la base de datos.

Retiro: El miembro de la Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro, debe manifestar mediante comunicado escrito (carta, correo electrónico) dirigido al cuerpo directivo de la Asociación, su decisión de retirarse manifestando el (los) motivo(s).

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO ORGANOS: Son órganos de la Asociación de Usuarios EAPB SURA - Regional Centro.

- A. LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS EPS SURA REGIONAL CENTRO, QUIEN ES EL ORGANO MAXIMO DE DIRECCION.
- B. LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN ES EL ORGANO DE ADMINISTRACION
- C. EI COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO, QUIEN ES EL ORGANO DE CONTROL DE LA ASOCIACION.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONSTITUCION: Estará constituida por los Delegados de cada IPS propias o adscritas, a la EAPB SURA Regional Centro.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ASAMBLEA. Es la máxima autoridad de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, con carácter consultivo, informativo, decisorio y deliberativo para la toma de decisiones, así como la validación y seguimiento al desarrollo de la Política de Participación Ciudadana.

PARAGRAFO: Serán invitados con voz, pero sin voto el nivel Directivo de la EAPB SURA de la Regional Centro y de las IPS SURA, así como las Dependencias y líderes regionales responsables de acompañar a la Asociación de Usuarios en todas sus instancias. Igualmente se invitarán a funcionarios de las dependencias de la Secretaría de Salud que conforman la Regional Centro y que contribuyen con el fomento y el acompañamiento de la Asociación de Usuarios de la EAPB SURA Regional Centro.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los delegados que conforman la asociación de usuarios de la EAPB para la Asamblea Ordinaria, mientras que para la Asamblea Extraordinaria se debe contar con el 75% de los delegados para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO: Para la realización de la Asamblea Ordinaria se debe citar como mínimo con quince (15) días calendario, mientras que para la Asamblea Extraordinaria se citará con cinco (5) días de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la Asociación y en el Acta de la respectiva Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE ASAMBLEA: son instancias convocadas para deliberar y/o tomar decisiones en asuntos de interés o cumplimiento de acciones reglamentarias y estatutarias como la elección de Representantes

Asambleas Ordinarias: Serán convocadas para asuntos reglamentarios como la elección de Representantes y Rendición de cuentas por parte del Presidente de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, a través del Secretario, dentro de los tres días siguientes a su aprobación; en caso de no convocarse podrán hacerlo el 10% de los asociados inscritos en el respectivo libro de delegados, la Asamblea Ordinaria se realizará una vez al año, debiéndose convocar en septiembre de cada año y realizarse a más tardar en el mes siguiente.

Asambleas Extraordinarias: Serán convocadas por parte del Presidente de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, a través del Secretario, dentro de los tres días siguientes; para responder a situaciones Excepcionales o problemas especiales planteados por los usuarios y se realizarán en cualquier época del año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- Aprobar o modificar los Estatutos que rigen para el funcionamiento de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- Velar por la socialización y cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios.
- Ser interlocutor entre los usuarios de la EAPB SURA y los directivos de la Regional Centro.
- Solicitar a la Alta Gerencia de la EAPB SURA Regional Centro, los informes correspondientes a las ejecuciones en los programas, así como las coberturas e indicadores de impacto en salud.
- Presentar ante la Alta Gerencia EAPB SURA Regional Centro propuestas e iniciativas planteadas por los usuarios de manera consensuada a través de los delegados de las Asociaciones de cada IPS, así como los resultados de los ejercicios de control social realizados a los servicios de salud, con el objetivo de mejorar la calidad de los mismos.
- Decretar la disolución de la Asociación, previo consentimiento de las directivas de la EAPB SURA Regional Centro, o cuando la EAPB SURA deje de existir.
- Aprobar el orden del día de las Asambleas y los reglamentos internos de los diferentes Comités de Trabajo.
- Elegir los representantes para los diferentes Comités y Otras instancias de Participación Social.
- Elegir el Presidente y Secretario de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro para periodos de dos (2) años.
- Recibir los informes de los diferentes Comités durante el ejercicio de sus cargos, así como de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES: Las reuniones de Asamblea serán presididas por el Presidente de la Asociación EPS SURA Regional Centro, y tendrá un Secretario para el levantamiento del Acta respectiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ESTRUCTURA OPERATIVA: Teniendo en cuenta su carácter decisorio y la reglamentación que rige para una Asamblea de esta naturaleza, el Presidente de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro desarrollará la Agenda Programada tal como se hubiere aprobado y el Secretario tomará nota de los hechos realizados y aprobados en la reunión; además bajo el protocolo legitimarán con su firma el acta.

Presidente y Secretario: Elegidos por votación entre los delegados de las diferentes IPS que integran la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, que adquieren en razón a su función la designación automática ante la Asamblea de delegados.

PARAGRAFO PRIMERO: La elección del Presidente y Secretario.

La Asamblea Elegirá entre los delegados de las IPS propias y adscritas a la EAPB SURA Regional Centro, al Presidente y Secretario respectivamente, bajo el siguiente mecanismo:

- La Asamblea puede proponer uno o varios candidatos.
- Los delegados pueden postularse.
- El voto puede ser abierto o privado, será decisión de la Asamblea.
- Podrán ser elegidos por aclamación.
- Los dos (2) candidatos con las dos (2) votaciones más altas obtendrán la dignidad de Presidente de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro para el tope más alto, y de Secretario para el tope siguiente y su periodo será por dos (2) años según estos estatutos y podrán ser reelegidos por un periodo mas.

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS EPS SURA, REGIONAL CENTRO.

- Convocar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
- Instalar la sesión una vez se haya verificado el quórum por parte del Secretario.
- Dirigir las reuniones facilitando la participación de todos los Delegados de las IPS propias como adscritas, en un ambiente de camaradería, sin dejar que en esta reunión se presenten actos que conlleven a suspender la realización de la misma.
- Postular y/o elegir tres (3) delegados que tendrán a su cargo el Comité de Verificación del Acta que sesionará durante la asamblea.
- Presentar ante la Asamblea el orden del día para su aprobación y realización.
- Preparar informe general para la Asamblea de Delegados y presentar las Iniciativas avaladas por la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- Coordinar las reuniones y difundir mediante diferentes medios la labor realizada por la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- Gestionar, apoyar la formación y capacitación de los delegados frente a temas de interés en salud.
- Solicitar informes a los Delegados de cada IPS propias o adscritas de las actividades realizadas en los comités de trabajo y apoyar las iniciativas presentadas por estos.
- Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Asociaciones de Usuarios existentes en los municipios de la EAPB SURA Regional Centro.
- Servir de interlocutor entre la Asociación y las Directivas de EAPB SURA.
- Programar con los demás Delegados de las IPS propias y adscritas espacios de Participación Social en Salud, reuniones con los Usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.
- Otras que se requieran a juicio de la Asociación de Usuarios EAPB SURA. de la Regional Centro.
- Presentar las conclusiones y decisiones aprobadas de cada reunión.

- Firmar conjuntamente con el Secretario el Acta correspondiente a la sesión realizada.
- Cierre de la sesión.

PARAGRAFO. Como Presidente de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, será el Representante de la Asociación ante las directivas de la EAPB SURA Regional Centro

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS EPS SURA REGIONAL CENTRO.

El Secretario se elegirá por votación entre los Delegados de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro y será quien haya obtenido la segunda votación más alta conjuntamente con la elección del Presidente.

Tendrá a su cargo la realización de actividades y tareas propias de su cargo acogiendo el protocolo y funciones establecidas en esta instancia y en relación directa con el Presidente Convocar a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias

- Verificar el Quórum
- Dar lectura del Acta anterior y observaciones para su aprobación
- Como Secretario elaborar el Acta de la Asamblea en curso que reúna lo desarrollado en la reunión,
- Firmar el Acta correspondiente a la sesión realizada, conjuntamente con el Presidente de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- Archivar las actas de las reuniones.
- Mantener los archivos y correos actualizados.
- Mantener actualizada la lista de los Delegados de las IPS propias y adscritas, así como los demás integrantes de sus equipos de trabajo.
- Mantener comunicación permanente con los Delegados de cada IPS propias y adscritas, informando de las decisiones tomadas y recogiendo inquietudes y sugerencias.
- Coordinar de manera efectiva la participación y asistencia plena de los integrantes de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro a las reuniones.
- Enviar dicha Acta al Comité de Verificación del Acta, quien se encargará de revisarla y darle visto bueno de aprobación.
- Mantener al día el Libro de la Asociados de Usuarios EAPB SURA Regional Centro y entregarlo al funcionario designado por la EAPB SURA Regional Centro, quien articula la coordinación con la Asociación para tenerlo bajo su custodia.
- Divulgar Información de Interés emanada de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- Coordinar la Logística requerida para las sesiones de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- Tener bajo su cuidado y mantener actualizado el libro de afiliados de la Asociación.
- Certificar sobre la condición de Asociados de la Asociación de Usuarios, al servicio de la misma.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea.

CAPITULO VI

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será el órgano de Administración de la Asociación de Usuarios EAPB SURA, Regional Centro y estará conformada por el Presidente, el Secretario y los Representantes de los Comités ante los Copacos, el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, el representante ante las Veedurías, los representantes al Comité de Educación y Orientación al Usuario, los representantes al Comité de Control Social y Seguimiento y los representantes del Comité de Ética, Convivencia y Conciliación; la convocatoria a Junta Directiva la hará el Presidente de la Asociación

de Usuarios de EAPB SURA Regional Centro, a través del Secretario, con diez (10) días de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá bimestralmente para determinar las directrices que deba tomar para la Asociación y conocer las problemáticas de cada una de las Asociaciones de Usuarios de las diferentes IPS tanto propias como adscritas

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PARTICIPANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros señalados en el Artículo Vigésimo Tercero participarán de la reunión bimestral (cada 2 meses) de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de la EAPB SURA Regional Centro y podrán invitar con voz, pero sin voto al funcionario que sirve de enlace entre la EAPB SURA y la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro; igualmente pueden invitar a los funcionarios que crean conveniente para desarrollar algún tema, o tengan que decidir sobre algún procedimiento que hayan solicitado los usuarios.

CAPITULO VII

REPRESENTACIONES ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL E INTERNAS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO La Asamblea de Delegados de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro elegirá en sesión plena Representantes a las siguientes instancias de participación.

- Un (1) representante al Comité de Participación Comunitaria COPACOS.
- Un (1) representante al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud. CMSSS.
- Un (1) representante ante las Veedurías conformadas por los entes de Vigilancia y Control.
- Dos (2) representantes al Comité de Educación y Orientación al Usuario.
- Nota: los anteriores representantes serán nombrados por un período de un (1) año.
- Dos (2) representantes al Comité de Control Social y Seguimiento, quienes se nombrarán por dos (2) años
- Tres (3) representantes al Comité de Verificación del Acta de la Asamblea.
- Tres (3) representantes al Comité de Ética, Convivencia y Conciliación, para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

- a. Conocer o demostrar interés por informarse como opera el sistema de seguridad social en salud.
- b. Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.
- c. Destrezas para participar en deliberaciones y liderar procesos.
- d. Disponer de tiempos para las actividades y compromisos que se deba asumir en razón de su Representación y funciones.
- e. Presentación de un informe a la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro acerca de la labor realizada.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION Y ORIENTACION AL USUARIO: Desarrollar planes de capacitación a los usuarios en Deberes y Derechos, normatividad, portafolio de servicios, uso y manejo de la plataforma de Sura, servicios a un click; mantener informados a los usuarios sobre determinaciones que tome la entidad, no solo a nivel de charlas, sino también a través de carteleros, volantes entre otros.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO: Tiene a cargo la supervisión de los compromisos adquiridos y aprobados por la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva, acordes a los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VERIFICACION DEL ACTA: Verificarán si lo anotado en la misma corresponde a lo debatido en la reunión y aprobarán el Acta de la Asamblea de Delegados.

Cada Comité debe estar conformado por dos (2) asociados y estos pueden participar en máximo dos comités, para la ejecución de las labores asignadas.

PARAGRAFO: Los Comités de Trabajo como los de Educación y Orientación al Usuario; Comité de Control Social y Seguimiento; Comité de Verificación del Acta de Asamblea y el Comité de Ética, Convivencia y Conciliación deberán presentar sus reglamentos de funcionamiento para ser aprobados por la Asamblea de Delegados.

CAPITULO VIII

COMITE DE ETICA, CONVIVENCIA Y CONCILIACION

ARTICULO TRIGESIMO: OBJETIVO: Garantizar las relaciones de equidad y armonía entre los usuarios, directivas y comunidad en general.

Nombramiento: Su elección se realizará en Asamblea de delegados, el cual será conformado por 2 (dos) integrantes, por un periodo de dos (2) años. Las personas elegidas en este Comité no harán parte de las mesas de trabajo.

Función: En caso de presentarse situaciones que afecten el entendimiento, buenas prácticas, trabajo en equipo, será conciliador en la resolución de conflictos mediando entre los afectados, siendo neutral en las decisiones tomadas; las decisiones que tome este Comité deberá quedar plasmada en un Acta donde se expliquen las situaciones encontradas, lo propuesto por las partes para llegar a una conciliación, o si estas las hacen los integrantes del Comité y cuál fue la decisión definitiva, avalando el Acta con sus firmas todos los participantes. Copia de esta Acta se enviará al Presidente para que en la reunión respectiva se tomen los correctivos o sanciones a que haya lugar.

CAPITULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CAUSALES DE SANCION:

- a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro.
- b. Violación a las normas legales o estatutarias.
- c. Cuando el Asociado no concurra a tres citaciones consecutivas de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada.
- d. El uso del nombre de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro para campañas políticas partidistas.
- e. El mal uso de su dignidad como miembro de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro para crear presiones indebidas en la prestación del Servicio de Salud, en beneficio propio, de su familia o de terceros.

- f. Dirigirse a los miembros de la Asociación de Usuarios y Colaboradores de EAPB SURA Regional Centro de forma indebida, violando los principios relacionados en la Política de Participación Social en Salud, Resolución 2063 de 2017.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SANCIONES: Los Asociados que incurran en una de las causales contempladas en el artículo anterior, serán suspendidos por las directivas de la Asociación de Usuarios de la EAPB SURA Regional Centro del ejercicio de sus derechos y deberes, por un periodo de tres (3) a doce (12) meses de acuerdo con la gravedad de la falta. Esa sanción será evaluada y definida por el Comité de Ética, Convivencia y Conciliación.

CAPITULO X

PATRIMONIO

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El patrimonio de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, estará constituido por los bienes y aportes que a cualquier título reciba y conforme a la ley adquiera.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Asociación de Usuarios de la EAPB SURA Regional Centro se disolverá en los siguientes casos:

- a. Por decisión de la Asamblea General de Delegados
- b. Por disposición legal
- c. Cuando la EAPB SURA deje de existir

PARAGRAFO En caso de disolución y liquidación, el patrimonio de la Asociación pasará a manos de la EAPB SURA Regional Centro.

CAPITULO XII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los estatutos de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro solo podrán ser reformados por Asamblea, mediante voto afirmativo del 75% de los miembros.

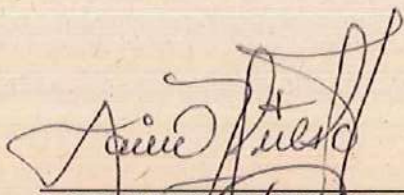
CAPITULO XIII

DE LAS NORMAS PARA LAS IPS

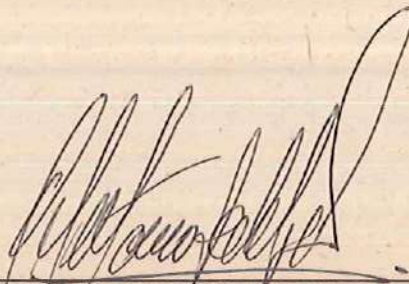
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Estos estatutos se elaboraron para la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, los cuales serán acatados por todos los asociados.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Es responsabilidad de EAPB designar el talento humano para el acompañamiento, asesoría y gestión de la Política de Participación Social en Salud, garantizando los recursos necesarios para el adecuado desempeño de la Asociación de Usuarios EAPB SURA Regional Centro, al igual que las conformadas en las IPS.

Para constancia firman:



JAIRO CUESTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA DE LA ASOCIACION DE
ASOCIACION DE
USUARIOS EAPB SURA Regional Centro



ARCESIO ANTONIO SALDARRIAGA BERMUDEZ
SECRETARIO ASAMBLEA DE LA
USUARIOS EAPB SURA Regional Centro